

Ministerio de Educación Universidad Nacional de Salta BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 18 MAY0 1983

Expte. Nº 8.144/83

VISTO:

Este expediente por el que la Facultad de Ciencias Exactas solicita autorización para implementar un curso de post-grado sobre el tema "Espectroscopía Vibracional"; teniendo en cuenta que el mismo reúne los requisitos exigidos por la resolución Nº 761-80, reglamentaria de los cursos de post-grado, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 22.207,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1° .- Autorizar a la Facultad de Ciencias Exactas a implementar un curso de post-grado sobre el tema ESPECTROSCOPIA VIBRACIONAL, que se desarrollará dentro de los siguientes lineamientos:

- 1) TIPO DE CURSO: de post-grado.
- 2) FINES Y OBJETIVOS: elevar el nivel académico y profesional del personal docente.
- 3) CONTENIDO SINTETICO: técnicas espectroscópicas de infrarrojo y Raman. Espec tros de sustancias en distintos estados y condiciones físicas. Vibración de moléculas diatómicas y poliatómicas. Modos normales y actividad en infrarro jo y Raman. Análisis vibracional por coordenadas normales. Aplicaciones.
- 4) INICIACION DEL CURSO: 16 de Mayo de 1983.
- 5) LUGAR DE TRABAJO E INSCRIPCIONES: Facultad de Ciencias Exactas, Complejo Universitario "Gral. D. José de San Martín", Castañares.
- 6) DIRECTOR DEL CURSO: su dictado estará a cargo del Dr. Pedro J. AYMONINO, / con la colaboración del Dr. Eduardo VARETTI en los trabajos prácticos.
- 7) DURACION DEL CURSO: del 16 al 21 de Mayo de 1983.
- 8) CANTIDAD DE HORAS: treinta (30).
- 9) SISTEMA DE EVALUACION: examen escrito con elección de respuestas.
- 10) ARANCEL: se fija en la suma de doscientos mil pesos (\$ 200.000.-) que será abonado por el participante, debiendo hacer efectivo el mismo en Tesorería General de la Universidad. El comprobante que se expida por este concepto, se agregará a la inscripción original y posteriormente a estas actuaciones.
- 11) CERTIFICADO: la Universidad otorgará el certificado de aprobación del curso, al participante que hubiere dado cumplimiento a las exigencias establecidas en el punto 9).

ARTICULO 2° .- Disponer que una vez finalizado el curso, la Facultad de Cien-/ cias Exactas procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la resolución Nº 761-80.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma / de razón y demás efectos.-

Lic. OSVALDO D

RESOLUCION Nº 220-83

GL GUSTAVO ENDIQUE WIERNA